

**ACUERDO 54-2022**  
Guatemala, 19 de abril de 2022.

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente la Procuraduría General de la Nación, no cuenta con una Política de Comunicación, Manejo y Salvaguarda de la Información y no obstante la Institución, consciente de la importancia de establecer directrices y parámetros que permitan orientar y gestionar efectivamente la comunicación de la información a los distintos niveles de la Institución, así como, la adecuada conservación de la documentación, acceso y consulta, para la rendición de cuentas, se crea la **POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, MANEJO Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN**, el cual para que la misma adquiera plena validez y obligatoriedad de aplicación, debe ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación.

**POR TANTO:**

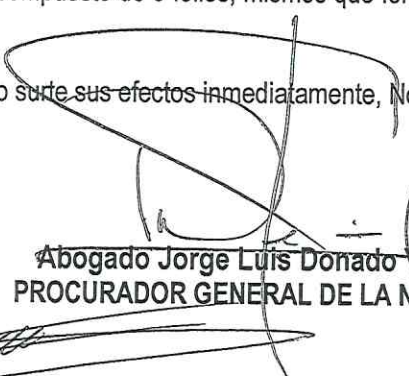
Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 2, 4 del Decreto 119-96 ambos los decretos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 25 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 18 de mayo de 2018 y acta de toma de posesión 02-2018 de fecha 18 de mayo de 2018.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar la “**POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, MANEJO Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN**”, el cual está compuesto de 5 folios, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los que se numeran y sellan.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, Notifíquese.



  
**Abogado Jorge Luis Donado Vivero**  
**PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**



  
**Licenciado Juan Alberto Garzona Leal**  
**SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES**





**PGN**

Procuraduría General de la Nación

# Política de Comunicación, Manejo y Salvaguarda de la Información



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

GUATEMALA, ABRIL DE 2022

AL DE LA NACIÓN  
GUATEMALA, C.A.



## **POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, MANEJO Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN**

### **Revisión de Jefatura**

Lic. Juan Alberto Garzona Leal,

Lic. Luis Ángel Valle Izquierdo,

Lcda. Rosa Victoria Alvarado Eguizábal,

Inga. Silvia Rossana Cruz Rodríguez,

Lcda. Annygret Vásquez Montenegro,

Secretario General en Funciones

Jefe de Recursos Humanos en Funciones

Jefe de Comunicación Social

Jefe de Informática

Directora de Planificación

### **Apoyo Técnico**

Lcda. Silvia Nineth Gómez García, Profesional, Dirección de Planificación.

Lic. Lester Asael Castro Vivar, Profesional, Dirección de Planificación.

Abril, 2022

### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

15 Avenida 9-69, Zona 13

Ciudad de Guatemala

Guatemala, C.A.

Teléfono: 1584 / (502) 2414 8787

[www.pgn.gob.gt](http://www.pgn.gob.gt)



@PGNGuatemalaOficial



@PGNguatemala



@PGNGuatemalaOficial



## Contenido

|                                                             |   |
|-------------------------------------------------------------|---|
| 1. Filosofía institucional .....                            | 1 |
| 1.1. Misión.....                                            | 1 |
| 1.2. Visión.....                                            | 1 |
| 1.3. Principios.....                                        | 1 |
| 1.4. Valores.....                                           | 1 |
| 2. Justificación de la política .....                       | 2 |
| 3. Objetivo de la política .....                            | 2 |
| 3.1. Objetivo general.....                                  | 2 |
| 3.2. Objetivos específicos.....                             | 2 |
| 5. Aplicabilidad.....                                       | 4 |
| 6. Lineamientos generales .....                             | 4 |
| 6.1 Manejo y salvaguarda de la información.....             | 4 |
| a. Manejo y salvaguarda Información física y digital .....  | 4 |
| b. Salvaguarda de información en Archivo General .....      | 4 |
| d. Documentos de respaldo.....                              | 4 |
| e. Periodo de resguardo de documentación .....              | 5 |
| f. Uso de formularios.....                                  | 5 |
| 6.2 Comunicación de la información.....                     | 5 |
| 6.3 Grupos de interés externo .....                         | 5 |
| 7. Responsabilidades de uso y difusión de información:..... | 6 |
| 8. Socialización .....                                      | 6 |



## 1. Filosofía institucional

### 1.1. Misión

Somos la Institución responsable de representar y defender los intereses del Estado, brindamos asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales; asimismo, ejercemos la representación legal y atención a la población que por mandato nos corresponde, en resguardo de la legalidad y certeza jurídica.

### 1.2. Visión

Ser una Institución reconocida por su compromiso en la efectiva asesoría y consultoría, representación y defensa de los intereses del Estado y de la población que por mandato legal le corresponde, formada por personas íntegras y profesionales con vocación de servicio.

### 1.3. Principios

- **Igualdad:** Atender a todas las personas sin ningún tipo de distinción.
- **Juridicidad:** Realizar todas las actuaciones apegadas a derecho.
- **Legalidad:** Cumplir con las atribuciones establecidas en la ley.
- **Objetividad:** Actuar con base en hechos concretos y sin perjuicios.
- **Transparencia:** Destinar los recursos para la obtención de resultados definidos e informar a la población la ejecución de las acciones.

### 1.4. Valores

- **Respeto:** Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos.
- **Confidencialidad:** Mantener la reserva de la información institucional, en el desempeño de sus funciones.
- **Diligencia:** Ejercer las atribuciones con el debido cuidado, dentro de los plazos y procedimientos establecidos.
- **Integridad:** Obrar con rectitud.
- **Ética:** Actuar conforme los valores morales y principios institucionales.
- **Profesionalismo:** Desarrollar las actividades con compromiso, medida y responsabilidad de acuerdo a sus competencias.
- **Tolerancia:** Reconocer la diversidad de criterios, educación y formación de todas las personas.

## 2. Justificación de la política

Para la Procuraduría General de la Nación la comunicación es un medio importante para el fortalecimiento de la imagen, el sentido de pertenencia, la cultura organizacional y el posicionamiento ante los diferentes grupos de interés, teniendo en cuenta que contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, la misión y la visión.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos de cada entidad, la Contraloría General de Cuentas emitió el Acuerdo A-28-2021 aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) el cual, contiene componentes y normas de control interno de observancia obligatoria para las entidades.

Uno de los componentes de control interno del SINACIG es el de Información y Comunicación, en éste, se norma que, la máxima autoridad debe emitir una política institucional que oriente la comunicación, manejo y salvaguarda de la información.

Derivado de lo anterior, el Procurador General de la Nación, instruyó la elaboración de la Política de Comunicación, Manejo y Salvaguarda de Información de esta institución, la que, establece parámetros para la comunicación efectiva; así como, la conservación, acceso, consulta de la documentación y rendición de cuentas.

## 3. Objetivo de la política

### 3.1. Objetivo general

Establecer directrices y parámetros que permitan orientar y gestionar efectivamente la comunicación de la información a los distintos niveles de la Institución, así como, la adecuada conservación de la documentación, acceso y consulta, para la rendición de cuentas.

### 3.2. Objetivos específicos

- Constituir una herramienta que oriente la comunicación, manejo y salvaguarda de la información a través de las dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación.
- Fortalecer la transparencia de la información sobre las acciones que realiza la Procuraduría General de la Nación.
- Establecer criterios que contribuyan al manejo y salvaguarda de información institucional de forma íntegra y oportuna para la rendición de cuentas de la Institución.



## 4. Base legal

Tabla Núm. 1

| Núm. | Entidad                                  | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Asamblea Nacional Constituyente          | a. Acuerdo Legislativo Número 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala, 17 de noviembre de 1993.<br>b. Decreto número 9 Ley de Emisión del Pensamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2    | Congreso de la República de Guatemala    | a. Decreto Número 512, Ley Orgánica del Ministerio Público, 18 de junio de 1948.<br>b. Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad del Funcionarios y Empleados Públicos, 6 de diciembre de 2002.<br>c. Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, 22 de octubre de 2008.<br>d. Decreto número 27-2003, Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3    | Contraloría General de Cuentas           | Acuerdo Número A-028-2021, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), 13 de julio de 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4    | Ministerio de Trabajo y Previsión Social | a. Resolución Número 47-2009. Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores Organizados de la Procuraduría General de la Nación. 28 de enero de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 5    | Procuraduría General de la Nación        | a. Acuerdo Número 025-2017, Organigrama Funcional de la Procuraduría General de la Nación, 23 de febrero de 2017.<br>b. Acuerdo Número 026-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación, 24 de febrero de 2017.<br>c. Acuerdo Número 59-2019, Actualización de la Misión, Visión, Principios y Valores de la Procuraduría General de la Nación, 9 de abril de 2019.<br>d. Acuerdo Número 108-2020, Reglamento de Personal de la Procuraduría General de la Nación, 1 de diciembre de 2020.<br>e. Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Información Pública<br>f. Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Archivo<br>g. Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Informática |
| 6    | Otras                                    | Todas aquellas normativas aplicables y aquellas que se creen posteriormente a la vigencia de la presente Política.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



## 5. Aplicabilidad

La Política de Comunicación, Manejo y Salvaguarda de Información es de observancia obligatoria para todas las dependencias que integran la estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación en lo que fuere procedente de acuerdo con sus funciones.

## 6. Lineamientos generales

- a. Las dependencias institucionales deben mantener una efectiva comunicación interna que facilite el entendimiento, aplicación, fortalecimiento del control interno y el proceso de rendición de cuentas en todos los niveles.
- b. Las instrucciones derivadas de los distintos niveles jerárquicos, deben ser por escrito, de manera física o digital y divulgadas a los niveles necesarios, para facilitar el entendimiento, aplicación, fortalecimiento del control interno y el proceso de rendición de cuentas.
- c. La información generada debe ser íntegra, confiable, oportuna, eficiente y eficaz para la toma de decisiones según los roles y responsabilidades.
- d. La presente política debe ser incluida en los manuales de normas y procedimientos de las dependencias que corresponda, en concordancia con sus funciones.

### 6.1 Manejo y salvaguarda de la información

- a. **Manejo y salvaguarda Información física y digital:** cada dependencia institucional es responsable de la información física o digital que genere; por lo que, corresponde al jefe y personal que la integra, velar por el manejo y archivo de la misma.
- b. **Salvaguarda de información en Archivo General:** el Archivo General de la Procuraduría General de la Nación, es la dependencia que, a requerimiento de las dependencias institucionales conservará la documentación que le sea transferida; asimismo, en coordinación con la dependencia institucional correspondiente, brindará asesoría técnica en el tema de gestión documental cuando sea requerido.
- c. **Salvaguarda de información digital:** la Unidad de Informática, velará por el resguardo y seguridad informática de la información digital generada en los sistemas institucionales; así también, en coordinación con la dependencia institucional correspondiente, brindará asesoría técnica en el tema.
- d. **Documentos de respaldo:** la información generada debe contar con documentación de respaldo, considerando que, la misma sea suficiente y competente en cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, de registro y de control.



establecidos en la normativa interna o externa aplicable, con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas.

- e. **Periodo de resguardo de documentación:** el período de resguardo de la documentación debe apegarse a lo establecido en las leyes y normativas vigentes que sean aplicables a la información que se genere.
- f. **Uso de formularios:** las dependencias que utilicen formularios emitidos por entes rectores, deben observar los procedimientos que éstos establezcan.

## 6.2 Comunicación de la información

- a. La información producida por la Procuraduría General de la Nación en la comunicación institucional, debe ser clara, precisa y que no atente contra el honor de la persona, independientemente del tipo de público al que se dirija.
- b. Cada dependencia institucional es responsable de la información que genere; por lo que, de acuerdo con requerimiento, podrá entregar aquella que sea de su competencia y sobre la cual se tenga certeza para evitar interpretaciones erradas.
- c. El personal de la Institución que genere información y la comunique, debe tener presente que se trata de la imagen de la Procuraduría General de la Nación.
- d. Para facilitar una comunicación interna debe contemplarse lo siguiente en concordancia con lo indicado en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental:
  - Entrega de informes u otra documentación relevante a la máxima autoridad de la Institución.
  - Comunicación de información de interés a todo el personal de la institución.
  - Utilización de los medios oficiales de comunicación, física y digital internos.
  - Utilización de los correos electrónicos institucionales y redes sociales.
  - Información de las responsabilidades propias del cargo del servidor público de la Institución.
  - Cumplimiento de las leyes de acceso público y rendición de cuentas.
  - Socialización de las políticas y procedimientos.
  - Comunicación entre la Máxima Autoridad y el Auditor Interno, para la entrega de resultados de auditoría interna.

## 6.3 Grupos de interés externo

- a. Los requerimientos efectuados por grupos de interés externos, se rigen por los procedimientos establecidos en el Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.



- b. Los requerimientos de información efectuados por medios de comunicación, relacionados con entrevistas o declaraciones, deben canalizarse por la Unidad de Comunicación Social.
- c. Las dependencias institucionales que corresponda, facilitarán la comunicación en coordinación con la Unidad de Información Pública y la Unidad de Comunicación Social, cuando los temas lo ameriten, hacia los grupos de interés externo, considerando la transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con las leyes y normativas vigentes.

**6.4 Clasificación de la información y límites de acceso:** en la comunicación externa la clasificación de la información y límites de acceso se establece de conformidad con lo indicado en el Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que, la Unidad de Información Pública en coordinación con la dependencia correspondiente, brindarán a los enlaces de información, capacitación al respecto.

**7. Responsabilidades de uso y difusión de información:** según lo establecido en los artículos 15, 17 y 64 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo y difusión de la información a la que tengan acceso.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles; de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 108-2020 Reglamento de Personal de la Procuraduría General de la Nación, la sustracción, destrucción, alteración o extravío de documentos oficiales o expedientes, así como, la revelación de actuaciones o facilitación de documentos de los que la persona tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña y que por disposición de la ley deben permanecer en secreto, constituye una falta gravísima y será sancionada de conformidad con lo indicado en el referido reglamento.

**8. Socialización:** aprobada la presente política por el Procurador General de la Nación, por medio de Acuerdo, se instruye a la Unidad de Comunicación Social para que socialice esta política.



**EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN-----**

**CERTIFICA:**

Que las seis fotocopias que anteceden a la presente, fueron reproducidas hoy en mi presencia, de su original, las que revelan íntegramente el contenido del Acuerdo número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, documento que se encuentra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firma, las hojas que certifico y extendiendo la presente en el reverso del folio seis, en la ciudad de Guatemala, el veinte de abril de dos mil veintidós.**

  
**Licenciado Juan Alberto Garzona Leal  
Secretario General en Funciones  
Procuraduría General de la Nación**

